



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 59 -2018-MPC**

Cusco, 06 MAR 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resolución designando o cesando a los funcionarios de su confianza;*

*Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, los directores de las sociedades de beneficencia pública y juntas de participación social, se encuentran conformadas por cinco miembros designados entre otros, por tres representantes del Gobierno Local Provincial, de los cuales uno de ellos, lo presidirá;*

*Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco es necesario designar a un Miembro del Directorio de dicha sociedad, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.;*

*Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a **JULIO FIGUEROA CHACON**, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Instituto Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

